



**arrate**  
club

**Normas de uso y Reglamento**

## PREÁMBULO

La gestión del Complejo Deportivo Municipal de Nanclares de la Oca es un servicio gestionado mediante concesión administrativa por la empresa URBASER S.A. en virtud de concurso licitado por el Ayuntamiento de Nanclares de la Oca.

La gestión del Complejo Deportivo Municipal por la empresa URBASER S.A se realiza bajo la denominación de Arrate Club.

Los servicios que se prestan desde Arrate Club se organizan de acuerdo a las instalaciones y espacios que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato de gestión de la empresa URBASER S.A.

## TÍTULO PRELIMINAR

### **Artículo 1.- Objeto del Reglamento**

Es objeto del presente Reglamento es regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar los servicios deportivos de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Este reglamento será de aplicación en el conjunto de todas las Instalaciones Deportivas Municipales que componen Arrate Club y en todas las actividades y usos que se desarrollen en ellas.

Al tratarse de una Concesión Administrativa en caso de duda o conflicto prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el actual contrato de gestión o el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de Nanclares de la Oca, es caso de que lo hubiese.

## TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### **Capítulo 1. De las personas usuarias**

#### **Artículo 3.- Definición de persona usuaria**

Se considerará persona usuaria a toda persona física o jurídica que, cumpliendo los requisitos previstos en este Reglamento, acceda a las instalaciones con ánimo de hacer uso de las mismas.

La instalación será de libre acceso para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso derivados de la aplicación de este pliego, el pago de las tarifas

de los servicios, la propia capacidad, la seguridad y características del equipamiento y el respeto por las normas de régimen interno.

Las personas usuarias de las instalaciones lo serán en calidad de:

- » **Personas usuarias abonadas de Arrate Club.** Se trata de las personas que adquieran el derecho de uso según los paquetes establecidos en la oferta presentada.
- » **Personas usuarias NO abonadas de Arrate Club.** Se trata de personas no asociadas en Arrate Club que se inscriben en actividades concretas o usuarios puntuales de la instalación.
- » **Usuarios colectivos por actividades específicas.** En este caso se trata de cualquier conjunto de usuarios y usuarias (empresas, clubes, centros educativos, etc....) que participe de ofertas de actividad específicas para cada uno de ellos.
- » **Cursillistas.** Persona Abonada o No abonada de Arrate Club que realiza su inscripción en uno de los cursillos ofertados.
- » **Espectador/as.** Persona que accede a la instalación para presenciar competiciones o exhibiciones deportivas. Su acceso está limitado únicamente a este fin.

Categorías de personas abonadas a Arrate Club:

- » **Adultos:** Con edad entre 18 y 64 años, ambos inclusive.
- » **Máster:** 65 años o más.
- » **Juvenil Individual:** De 12 a 17 años.
- » **Infantil:** Entre los 4 y 11 años.
- » **Discapacitados:** Con discapacidad igual o mayor al 65% y que lo acrediten mediante documento oficial.
- » **Parejas:** matrimonios o parejas de hecho con documento acreditativo.
- » **Familias:** unidades familiares de cualquier tipo con acreditación oficial.
- » **Empadronados:** Personas empadronadas en el Municipio de Nanclares de la Oca y que presenten acreditación oficial.

#### **Artículo 4.- De las personas usuarias abonadas de Arrate Club**

Es persona asociada al Servicio Arrate Club, toda aquella persona física que teniendo voluntad de uso y disfrute de los servicios que ofrece Arrate Club se inscribe en alguna de las modalidades propuestas por la gestión, bajo las condiciones y requisitos establecidos para ello, y se encuentra dada de alta en dicho servicio.

Para formalizar el alta como persona asociada al Servicio Arrate Club se deberá:

- » Firma de la ficha de alta como persona asociada.
- » Abonar la matrícula correspondiente como cuota de entrada, así como las cuotas correspondientes a la modalidad de persona asociada en la que se inscriba, siendo necesario estar en todo momento al corriente de pago.
- » Ser conocedor del presente reglamento y aceptar su cumplimiento.

#### **Artículo 5.- De las personas usuarias NO abonadas de Arrate Club**

Se considerará persona usuaria NO abonada aquella que, previo pago del importe correspondiente, acceda a una instalación, a un servicio o actividad concreta. Se le entregará un título habilitante que deberá conservar hasta el abandono de las instalaciones.

#### **Artículo 6.- De las personas usuarias colectivas por actividades específicas**

Se considerará usuario colectivo aquel grupo de personas físicas que, o bien mediante Convenio, reserva programada con la Dirección de la instalación, o bien puntualmente, utiliza las instalaciones deportivas para una actividad concreta y/o en un horario determinado (previamente acordado con la Dirección de las instalaciones de Arrate Club).

Deberá nombrarse un responsable, (o varios en función del número de integrantes del usuario colectivo) por cada usuario/a colectivo/a. Dicha

persona responderá de los daños y desperfectos que cualquier persona del grupo ocasione durante la utilización de las instalaciones, y además se responsabilizará del buen comportamiento del grupo desde el acceso hasta la salida de la instalación.

### **Artículo 7.- De las personas cursillistas**

Se considerará cursillista aquella persona que habiendo formalizado su inscripción mediante la presentación del impreso de solicitud en lugar previsto para ello, sea admitida al cursillo y se halle al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Se extenderá un documento acreditativo que deberán presentar en el acceso a las instalaciones. Dicho documento será personal e intransferible.

### **Artículo 8.- De los espectadores/as**

Persona que accede a la instalación para presenciar competiciones o exhibiciones deportivas.

El acceso de espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora de la actividad concreta la responsable de su comportamiento.

### **Artículo 9.- Matrícula**

En base a las tipologías de usuarios anteriormente expuestas, existirá una cuota de pago para ser persona asociada. Dicha cuota será siempre aprobada por el órgano asignado del Ayuntamiento de Nanclares de la Oca.

Es requisito indispensable satisfacer el pago de la matrícula para obtener la condición de asociado de Arrate Club, así como mantenerse al corriente de todo pago. El importe de la matrícula dependerá de la categoría de la persona asociada.

El pago por este concepto se realizará exclusivamente una sola vez, siempre y cuando la persona asociada no cause baja. En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula.

### **Artículo 10.- Forma de pago de matrícula y primera cuota**

El pago de la matrícula y la primera cuota se abonarán en el mismo momento de firmar el contrato como usuario de Arrate Club. Este pago podrá ser satisfecho en metálico o mediante tarjeta bancaria.

En caso de acogerse a una forma de pago por adelantado (trimestral, semestral o anual) el pago de dicha opción se realizará de la misma forma.

### **Artículo 11.- Forma de pago cuotas sucesivas**

Las cuotas de pago establecidas se satisfarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona asociada.

No se contempla otra forma de pago de las cuotas sucesivas (distintas de la cuota inicial especificada en el artículo anterior), por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

En el caso de impago de cuotas, el hecho será notificado a la persona asociada mediante carta certificada o cualquier otro medio válido en derecho. Se establecerá un periodo máximo de 30 días hábiles para satisfacer la cuota impagada, la cual deberá ser satisfecha en el centro correspondiente mediante pago en efectivo o tarjeta bancaria.

La devolución de un recibo implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por la empresa gestora en concepto de gastos bancarios.

En caso de desatender el pago en el plazo marcado, el hecho dará lugar a la baja como condición de persona asociada perdiendo todos los derechos como tal.

La baja será notificada mediante carta certificada o cualquier otro medio válido en derecho.

Una vez dado de baja, y en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, la persona interesada sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas pendientes. En este caso, se deberá pagar de nuevo la matrícula inicial y los citados gastos bancarios ocasionados.

## **Artículo 12.- Pérdida de la condición de persona usuaria**

El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de usuario con la consiguiente prohibición de acceso a las instalaciones.

La prohibición de acceso será decidida por acuerdo de la Dirección, fundado dicho acuerdo en falta de carácter muy grave, una vez la persona interesada presente las alegaciones oportunas.

Asimismo, serán dadas de baja las personas usuarias que incurran en un impago de más de dos meses de la cuota correspondiente.

Para darse de baja voluntariamente del servicio, se deberá rellenar el impreso oficial correspondiente con una antelación mínima de 15 días naturales antes del comienzo del mes en el cual se produce la baja.

Los precios mensuales fijados, podrán ser mejorados mediante descuentos para inscripciones sujetas a un periodo de permanencia mayor. En dicho caso, la Dirección de Arrate Club tendrá el derecho de retención de la cuota reducida en caso de incumplimiento de permanencia pactada.

En todos los casos, la persona usuaria que comunique su baja siguiendo el procedimiento establecido, tiene derecho a la devolución del importe de los meses completos que haya abonado posteriores al anuncio de su baja. Una vez descontado el descuento por la permanencia no agotada.

Una vez pérdida la condición de usuario, deberá pagarse nuevamente la cuota de entrada para poder ser dado de alta como socio del servicio nuevamente.

## **Artículo 13.- Bajas temporales y cuota de mantenimiento**

### **13.1.- Baja temporal**

Cualquier persona usuaria de Arrate Club que por motivo de una enfermedad grave o que debido a motivos laborales o de estudios se traslade por un periodo de tiempo superior o igual a 6 meses, teniendo



la nueva residencia a más de 100 Km. de Nanclares de la Oca, podrá solicitar la baja temporal de Arrate Club.

Dicha baja temporal será solicitada por escrito a la Dirección de Arrate Club, debiendo acreditar documentalmente el motivo por el que solicita la baja temporal.

La Dirección de Arrate Club estudiará cada caso de manera individual y notificará la decisión tomada en un periodo no superior a una semana.

### **13.2.- Cuota de mantenimiento**

Cuota de carácter bimensual a la que se adscribe toda aquella persona usuaria que por un motivo justificado no vaya a hacer uso de las instalaciones durante un periodo de tiempo de dos meses. Dicha cuota tiene la capacidad de ser renovada una vez finalice el periodo fijado.

La cuota mensual de mantenimiento será siempre inferior a la cuota mensual anterior a la solicitud, teniendo como finalidad, el evitar la pérdida de la condición de socio por parte de la persona solicitante.

Durante este periodo de tiempo, el socio no tendrá acceso a los espacios gestionados en Arrate Club. El pago de la cuota de mantenimiento se ha de solicitar por escrito antes del décimo quinto día del mes anterior al que el usuario desea.

## **Artículo 14.- Derecho de las personas usuarias de Arrate Club**

### **14.1.- Derechos de las personas usuarias**

Las personas usuarias del Servicio Arrate Club tendrán derecho a:

- » Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título habilitante, de las instalaciones y servicios que se prestan.
- » Recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago de la tarifa correspondiente. En caso de que por causas justificadas hubiera de

suspenderse la actividad o servicio contratado, se les reembolsará el importe abonado por el mismo, salvo en los casos de fuerza mayor y en los que los servicios se encuentren inhabilitados para su uso.

- » Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.
- » Ser informado en las Instalaciones Deportivas o a través de la página Web, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas: Reglamentos, precios públicos, hojas de Inscripción, cursillos...
- » Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones. Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias de Arrate Club, existirán a su disposición hojas de reclamaciones en la recepción de las instalaciones.
- » Disfrutar, las personas usuarias abonadas, de aquellos precios especiales que se establezcan.
- » Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que dispongan en el centro, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

#### **14.2.- Derechos de las personas minusválidas y de movilidad reducida**

Además de los derechos señalados en el punto anterior, se reconoce a estas personas usuarias el derecho a:

- » Disfrutar las personas usuarias de movilidad reducida así como las personas minusválidas que lo precisen de atención personalizada y preferente, pudiendo solicitar que el personal de las instalaciones les acompañe durante su estancia y les facilite todo el proceso de acceso salida y desarrollo de la práctica deportiva. Cuando vengán acompañados por otra persona ajena a las instalaciones, esta última no deberá abonar la entrada.

- » Las personas con algún tipo de minusvalía, mayores de 16 años que vivan en el domicilio de sus padres o tutores, se les mantendrá dentro del abono familiar, abonando el importe correspondiente a la cuota juvenil.

### **Artículo 15.- Obligaciones de las personas usuarias**

- » Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso, se debe de respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores, así como lo comunicado por la megafonía, en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.
- » Presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.
- » No impedir y no obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias.
- » Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, observando el comportamiento adecuado para la buena convivencia.
- » Abonar, en cada caso, las tarifas u cuotas correspondientes.
- » Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con los restantes usuarios.
- » Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.
- » Comunicar al personal del centro cuantas anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento detecten.

## **Artículo 16.- Seguro de responsabilidad civil**

URBASER S.A, como concesionaria del Contrato de Gestión de las instalaciones Arrate Club, dispone de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubre las reclamaciones por daños producidos a personas usuarias o sus bienes, como consecuencia de la ejecución del contrato de explotación de la instalación deportiva que le sean imputables.

URBASER S.A., no se responsabilizará de las lesiones de las personas usuarias producidas por el incumpliendo de las normas o el uso no autorizado de las instalaciones deportivas de Arrate Club, así como de las lesiones de las personas usuarias producidas por el riesgo inherente a la actividad.

## **Capítulo 2. De las normas comunes de utilización de todas las instalaciones deportivas**

### **Artículo 17.- Acceso a las instalaciones deportivas**

Para acceder a las Instalaciones Deportivas de Arrate Club es obligatorio el uso del carnet o cualquier otro elemento acreditativo que haya sido entregado por la Dirección de Arrate Club a las personas usuarias.

El carnet de persona asociada o demás elementos acreditativos de pertenencia a Arrate Club son personales e intransferibles.

Si el título habilitante mostrado presenta algún problema o está deteriorado será retirado por el personal de la instalación aunque se permitirá el acceso en ese momento.

Está prohibido el acceso de animales en las instalaciones salvo que la propia actividad deportiva que se vaya a desarrollar implique el empleo de animales o situaciones concretas debidamente autorizadas.

Se permitirá el acceso a los lugares habilitados, a los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes en su deambulación habitual.

## **Artículo 18.- Acceso a menores de edad**

- » Las personas menores de 12 años sólo podrán acceder a las Instalaciones Deportivas de Arrate Club, en compañía de una persona adulta responsable de los mismos.
- » El uso de la zona wellness (sauna, baño de vapor y piscina termolúdica) no está permitido a personas menores de 18 años.
- » La edad mínima de acceso a la sala de musculación es de 16 años. Bajo supervisión técnica y con autorización escrita de padres o tutores.
- » La edad mínima de acceso a la sala de ciclo es de 12 años, siempre y cuando se supere el 1,50 m de altura mínima y se vaya acompañado de una persona responsable que sea mayor de 18 años.

## **Artículo 19.- Horario**

La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario fijado para cada actividad y, en su caso, según la programación específica.

En el caso de usuarios colectivos, se permitirá el acceso a los vestuarios con 20 minutos de antelación al horario fijado.

Cuando la utilización tenga un horario prefijado, no podrá exigirse la prolongación del tiempo no disfrutado, si bien podrá concederse ese tiempo si no se perjudica a terceros.

## **Artículo 20.- Indumentaria**

El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria y calzado deportivo adecuado.

Todo cambio de indumentaria que implique desnudarse debe realizarse, inexcusablemente, en los vestuarios. No está permitido permanecer en el interior de las instalaciones ni hacer uso de la maquinaria con el torso descubierto.

Asimismo, no está permitido andar descalzo en ningún punto de las instalaciones.

Para poder acceder a las piscinas es obligatorio el uso de chanquetas o calzas.

### **Artículo 21.- Servicio de taquillas y vestuarios**

El depósito de objetos en taquillas y vestuarios no está vinculado con ningún contrato de depósito por lo que el propietario de la instalación no se hace responsable de la custodia de estos objetos.

La utilización de los vestuarios y de las taquillas está vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que una vez finalizada la misma, estos deberán quedar libres.

Tras el cierre de los distintos espacios deportivos, la persona usuaria dispondrá de 25 minutos para el uso de los vestuarios. Asimismo, una vez finalizada la actividad deportiva con horario prefijado, las personas usuarias dispondrán de 25 minutos para el uso de los vestuarios.

Los objetos no retirados de los vestuarios y de las taquillas al finalizar la jornada y los extraviados que se hallaren en otros lugares de las instalaciones se guardarán en algún lugar especialmente acondicionado al efecto. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de un mes después del hallazgo, serán depositados por los responsables de las instalaciones en las dependencias Municipales de Nanclares de la Oca.

En el caso de **usuarios colectivos**, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán de verificar el estado de las instalaciones antes y después de que se abandonen por sus supervisados, comprobando que no existe ningún destrozo. Si se descubre alguna anomalía deberá de comunicarse al personal de la instalación. Como regla general los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán permanecer en los vestuarios mientras sus supervisados se cambian con el fin de controlar que el comportamiento es correcto.

## **Artículo 22.- Otras normas**

- » No está permitido fumar en las instalaciones deportivas, ni siquiera en la zona de bar restaurante.
- » No se permite comer en las instalaciones deportivas, ni introducir envases de cristal salvo en la zona de bar restaurante.
- » No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- » Queda prohibida la realización de cualquier curso en las Instalaciones Deportivas Arrate Club, si no está programado o autorizado por la Dirección del centro.

## **Artículo 23.- Información de los servicios y actividades**

Las personas usuarias disponen en Arrate Club de un punto específico de información y control, desde el cual se centraliza todo tipo de información, reservas e inscripciones. Estos servicios podrán ser complementados por otros medios.

## **Capítulo 3. Quejas, sugerencias, solicitudes de información y reclamaciones**

### **Artículo 24.- Responsabilidad patrimonial**

Con carácter general, URBASER S.A., no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias salvo que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma.

En todo caso, URBASER S.A. no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

## **Artículo 25.- Tramitación de quejas, sugerencias, solicitudes de información**

Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones pueden plantearse en la recepción de la instalación por cualquiera de los siguientes medios:

- » Verbalmente ante el personal de la instalación, quien deberá en primera instancia, hacer todo lo posible por solucionarla.
- » Por escrito, en el modelo que se encontrará a disposición de los usuarios en dicha recepción.
- » En el caso de las sugerencias, quejas, reclamaciones, o peticiones, si se desea contestación, es necesario introducir, una dirección postal o e-mail para contactar con el interesado/a que la presenta.

La petición, sugerencia o queja podrá incluir documentos anexos.

La Dirección del Club Deportivo Arrate contestará al solicitante en el plazo más breve posible que será de un mes como máximo y se notificará en la dirección señalada por los usuarios para ello.

## **Capítulo 4. Régimen sancionador**

### **Artículo 26.- Medidas para restablecer el orden, inicio del procedimiento sancionador**

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá constituir una infracción merecedora de sanción. La Dirección de Arrate Club informará de los hechos al Servicio Municipal responsable para que sean puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

El personal de las instalaciones podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Podrá proceder a expulsar de las instalaciones deportivas a los usuarios que incurran en alguna de las siguientes conductas:



- » Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- » La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- » Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- » La demostración o prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.
- » La utilización del carnet deportivo o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del carnet utilizado para acceder.

## Artículo 27.- Infracciones y sanciones

### 27.1.- Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

27.1.1.- Se consideran infracciones **muy graves** las que supongan:

- a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las Instalaciones. El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las Instalaciones.

- c) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- d) El impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, tanto de los que les atribuye este reglamento como cualquier otra norma jurídica de aplicación.
- e) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.
- f) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1.500,1 euros.
- g) Los robos, destrozos o cualquier desperfecto que se realice sobre los elementos necesarios para el Plan de emergencia y evacuación: Alarmas, fichas, chalecos, extintores y carteles...
- h) El robo, hurto o cualquier apropiación indebida de pertenencias ajenas en las Instalaciones Deportivas de Arrate Club.
- i) El incumplimiento de la normativa de seguridad.
- j) Consuman o trafiquen con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro de las instalaciones.
- k) Sean sorprendidos apoderándose ilícitamente de bienes ajenos.
- l) Adopten actitudes de acoso físico, moral o sexual que puedan ser calificados como graves.
- m) Comercien con el título de abonado.
- n) Ceder de manera fraudulenta el carnet o cualquier otro elemento acreditativo de persona socia entregado por la Dirección de Arrate Club, facilitando el acceso a personas no socias de la instalación o bien facilitando el acceso a las instalaciones del Servicio de Arrate Club por otros medios.

- o) Falsar datos de inscripción como persona socia de Arrate Club.
- p) Sean reiterativas de las conductas descritas en el presente punto.

27.1.2.- Se consideran infracciones **graves** las que supongan:

- a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación sea por cuantía entre 1500 y 600 euros.
- d) El utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite al uso, de forma reiterada, o pasar con el carnet de otro usuario.
- e) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el reglamento.
- f) No abandonar la instalación tras el cumplimiento del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas establecido por la Dirección
- g) En caso de haberse realizado una reserva de instalaciones por tiempo limitado, no abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- h) Ensuciar el agua de las piscinas o las Instalaciones cuando tenga carácter grave.
- i) Bañarse con enfermedades o heridas.
- j) No atender las instrucciones que sobre el servicio les den los socorristas, monitores o el personal de Instalaciones Deportivas Arrate Club.
- k) Perjuicio voluntario manifiesto a otras personas usuarias de las instalaciones de Arrate Club.

- l) El incumplimiento de las normas básicas establecidas en el capítulo de “Normas de utilización específicas de cada una de las instalaciones deportivas”.
- m) El mal uso reiterado de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club.
- n) Realizar actos contrarios al mantenimiento de una correcta limpieza e higiene de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club.

### 27.1.3.- Se consideran infracciones **leves**:

- a) El utilizar las instalaciones sin carné o documento que habilite al uso.
- b) Fumar en las Instalaciones.
- c) Utilizar las taquillas para usos que no sean la práctica deportiva y no dejar libre la taquilla al finalizar las actividades deportivas.
- d) Acceder a las instalaciones con calzado o vestuario inapropiado o no utilizar gorro de baño en las piscinas de las Instalaciones.
- e) No ducharse antes de acceder a la piscina o desperdiciar el agua de la ducha.
- f) Empujarse, saltar o jugar en las piscinas, si esto molesta o produce riesgo de accidentes.
- g) No comunicar al personal de las Instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento del Reglamento que sean detectados. Los entrenadores, profesores, monitores o cualquier personal que represente un grupo será el responsable de informar sobre estas anomalías.
- h) No abonar la reserva de las instalaciones o servicios contratados, haber omitido datos esenciales en la solicitud de reserva que hubiesen dado lugar a la no concesión o haberse atribuido características necesarias para proceder a ello, la utilización de la instalación reservada para fines distintos de los contemplados en este Reglamento o la ausencia reiterada y no justificada en la instalación reservada.

- j) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación sea por cuantía entre 600 y 1 euros.

### **27.2.- En concreto, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:**

- a) Intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho o utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación en el normal funcionamiento de las instalaciones y los servicios que en ellas se ofertan.
- e) La intensidad de los daños ocasionados en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.
- f) Intencionalidad, grado de negligencia, riesgo para la salud y seguridad de las personas, y reincidencia.

### **27.3.- Sanciones:**

A las infracciones **leves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

- » Expulsión de las instalaciones de un día a dos semanas.

A las faltas **graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

- » privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

A las faltas **muy graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

- » privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

La pérdida de los derechos de usuario lleva aparejada la retirada del título o carnet de abonado durante el tiempo que dure la misma.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados cuya cuantía será fijada en la resolución del expediente sancionador.

## **Artículo 28.- Tramitación de los expedientes sancionadores. Procedimiento sancionador**

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

1. El personal de Arrate Club que ostente el cargo de responsabilidad sobre el servicio en cada una de las instalaciones deportivas será quien dé inicio al expediente redactando un informe dirigido a la Dirección de Arrate Club, sobre la conducta presuntamente sancionable y las circunstancias que rodearon los hechos.
2. La Dirección de Arrate Club redactará el informe de propuesta de sanción. Dicho informe será remitido al Órgano Municipal responsable de la supervisión del funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club, competente para sancionar y comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.
3. Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

A las faltas **muy graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

- » privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

La pérdida de los derechos de usuario lleva aparejada la retirada del título o carnet de abonado durante el tiempo que dure la misma.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados cuya cuantía será fijada en la resolución del expediente sancionador.

## **Artículo 28.- Tramitación de los expedientes sancionadores. Procedimiento sancionador**

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

1. El personal de Arrate Club que ostente el cargo de responsabilidad sobre el servicio en cada una de las instalaciones deportivas será quien dé inicio al expediente redactando un informe dirigido a la Dirección de Arrate Club, sobre la conducta presuntamente sancionable y las circunstancias que rodearon los hechos.
2. La Dirección de Arrate Club redactará el informe de propuesta de sanción. Dicho informe será remitido al Órgano Municipal responsable de la supervisión del funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club, competente para sancionar y comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.
3. Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 29.- Incautación provisional de carnets**

Quando al presentar el carnet específico de los diferentes servicios, el personal del centro considere que la condición de persona asociada o inscrita ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de problema, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carnet, que quedará en posesión del centro hasta la resolución de la causa que impida su acceso.



## TÍTULO SEGUNDO: NORMAS DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

### Capítulo 1. Normas generales

- » Toda persona usuaria está obligada a velar por el buen estado de la conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o dando cuenta al personal de todo acto que vaya en deterioro de las mismas, advirtiéndolo a los empleados y empleadas de cuantas anomalías observen en las instalaciones o en el material de las mismas.
- » Por respeto y convivencia entre todos los usuarios los niños a partir de 8 años que se considerarán con autonomía, deberán hacer uso del vestuario correspondiente a su sexo.
- » Es obligatorio en todo momento seguir las instrucciones del personal de las instalaciones.
- » Por higiene y respeto a las demás personas usuarias es obligatorio el uso de una toalla personal para su utilización en los diferentes ejercicios.
- » Es obligatorio para todas aquellas personas mayores de 60 años la presentación de un certificado médico donde se especifique estar "apto para la realización de ejercicio físico". Además, estas personas deberán realizar su actividad dentro del horario y en presencia del personal técnico de la sala.
- » En los momentos de espera para acceder a las diferentes actividades, es obligatorio guardar un silencio adecuado, de tal manera, que no se altere el normal y buen funcionamiento de la instalación.
- » No está permitido comer en el interior de las instalaciones deportivas.

- » No está permitido el acceso con bolsas, mochilas, etc., al interior de los espacios deportivos. Éstas deberán depositarse en las taquillas dispuestas en las instalaciones.
- » No está permitido sacar el material fuera de la salas y de los espacios específicos destinados para el mismo.
- » Deberán respetarse los espacios reservados para los diferentes usos en las Instalaciones Deportivas de Arrate Club.
- » Deberán respetarse los horarios establecidos para la utilización de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club.
- » Se recomienda a todas las personas usuarias que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, especialmente, aquellas personas que hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- » Se recomienda mantenerse hidratado durante la práctica de actividad física y circuito spa mediante el uso de botellines de agua o de bebidas isotónicas.
- » La Dirección de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club no se hace responsable de la pérdida o sustracción de cualquier tipo de material que se introduzca en las instalaciones.
- » La Dirección de las Instalaciones Deportivas de Arrate Club declina la responsabilidad derivada del uso libre de las salas, así como los accidentes que puedan sufrir las personas usuarias durante la realización de su actividad de forma libre.

## Capítulo 2. Normas de utilización de las piscinas

### Artículo 30.- Piscinas cubiertas

Para acceder a una piscina donde no se haga pie, hay que saber nadar, salvo que se vaya acompañado de padres, madres o responsables o se asista a cursillos organizados o autorizados por la Dirección de Arrate Club.

Igualmente, si alguna persona usuaria padece alguna enfermedad que pueda afectar a su seguridad en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.) u otras que pudieran afectar a la seguridad de los demás usuarios, lo deberá comunicar a los/las socorristas de la piscina, quienes podrán adoptar las medidas oportunas para evitar riesgos.

En relación con el aforo máximo se aplicará la normativa vigente, y no se permitirá la entrada a las piscinas cuando se supere dicho aforo. Se podrán establecer turnos de utilización.

Por razones de seguridad no se permitirá la entrada en la piscina a menores de 11 años, excepto cuando acudan acompañados de sus padres, madres, o responsables, o que asistan a cursillos, o que formen parte de centros escolares o clubes. La edad mínima para ser responsable de un menor es de 18 años.

Es obligatorio acceder al recinto de piscinas y las zonas así señalizadas, descalzo o con calzado de uso exclusivo, asimismo, para entrar en el vaso de la piscina, es obligatorio el uso del bañador y gorro de baño, así como ducharse antes de bañarse. El uso repetido de la ducha está prohibido.

Está permitido el uso de gafas de nadar excepto si contienen vidrio en su fabricación. Para el uso de flotadores, camisetas isotérmicas y tablas de natación deberá solicitarse autorización.

No está permitido ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar, etc., ni tampoco bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud del resto de los usuarios/as. En estos casos debe acompañarse certificado médico garantizando que la enfermedad en cuestión no es contagiosa.

No están permitidos los empujones, saltos, y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes, así como agarrarse o subirse a las corcheras. No está permitido zambullirse por los laterales.

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde a el/la socorrista, por lo que se deben atender sus indicaciones.

La temperatura del agua de los vasos de las piscinas estará siempre dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

### **30.1.- Piscina cubierta de nado**

La utilización de la piscina es por calles y en función de la programación horaria. Esta se anuncia claramente a la entrada de la instalación y en las propias piscinas. Para lograr un mejor aprovechamiento de las piscinas, se programará la ocupación de las calles conforme a los diferentes tipos de utilización: cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, uso individual, baño libre y aquel otro tipo que se considerase oportuno.

#### **a) Calle natación uso individual:**

Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay más de una calle programada para este uso, cada persona debe adaptarse a la que crea de su nivel para no perjudicar al resto.

#### **b) Calle de baño libre:**

Se puede practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de personas y cumpliendo la reglamentación para piscinas cubiertas.

Existe a disposición de los usuarios material de flotación. Para su utilización se solicitará permiso al socorrista y se volverán a depositar en su lugar una vez se finalice su uso. Para la utilización de cualquier otro objeto como camisetas isotérmicas, palas de entrenamiento, etc, deberá de solicitarse autorización.

Las personas que deseen hacer ejercicios utilizando tablas, deben utilizar calle de baño libre para no entorpecer a las que nadan más rápido.

### **30.2.- Piscina cubierta termolúdica. Zona Wellness**

Se incluye en esta zona: la piscina termolúdica, dotada de camas de agua y chorros, así como el baño de vapor, sauna, fuente de hielo y tumbonas térmicas.

El uso de estos espacios queda restringido a mayores de 18 años.

En beneficio del servicio, y con la finalidad de posibilitar el uso de la Zona Wellness a todas las personas usuarias, cuando el aforo de personas usuarias se acerque al máximo establecido, se establecerá un tiempo máximo de utilización de dichos espacios de 5 minutos.

Por motivos de higiene es obligatorio acceder a estos espacios con chanquetas, así como el uso de toalla en los mismos. Queda prohibido el acceso a estos espacios con mochilas. Bolsos o ropa de calle.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de cualquier accesorio; temperatura, sondas, piedras, etc. En caso de duda o aclaración deberán dirigirse al personal de la instalación.

Queda terminantemente prohibida la reserva de tumbonas con antelación a su uso. Es obligatoria la utilización de toalla.

Desde la dirección de la instalación se insta a todos los usuarios a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios desde un punto de vista médico

La sauna y el baño de vapor están contraindicados para hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo y después de ingerir bebidas alcohólicas. En caso de posible duda sobre la utilización de la Zona Wellness se recomienda consultar a su médico.

Queda prohibido afeitarse, depilarse, etc. dentro del recinto de Zona Wellness, así como comer o cualquier acto que produzca residuos. Está prohibido introducir libros, revistas o papeles.

En beneficio del servicio y del resto de personas usuarias, y con la finalidad de crear un ambiente adecuado de la a la Zona Wellness, no está permitido levantar la voz o provocar ruidos en el interior de dichos espacios.

El uso de las duchas se realizará de forma individual.

### **Artículo 31.- Piscinas exteriores y abiertas**

Se aplicarán los mismos principios de la normativa de piscinas cubiertas de este Reglamento.

La temporada de apertura de las piscinas exteriores se anunciará con la suficiente antelación en los puntos habituales de la instalación y coincidirá con la época de cierre de las piscinas interiores.

Las condiciones meteorológicas no afectarán a la apertura o cierre de las piscinas cubiertas y no dan derecho a la devolución del importe de la entrada, aunque obliguen al cierre de la piscina por motivos de seguridad de los usuarios.

Los espacios anexos a las piscinas exteriores y abiertas a efectos de este Reglamento, serán considerados espacios deportivos, por lo cual se aplicarán las condiciones generales de los espacios deportivos abiertos.

## **Capítulo 3. Normas de uso de la sala de musculación**

- » El gimnasio permanecerá abierto de 9:30 de la mañana a 21:30 de la noche de lunes a sábado, y de 10:00 a 15 horas domingos y festivos. Arrate Club se reserva el derecho a modificar el horario citado, previa comunicación a los usuarios.
- » El acceso a la sala de musculación está permitido únicamente a las personas con abono fitness o todo incluido, a excepción de las que adquieran una entrada o bono que permita su utilización.
- » Se recomienda a todos los nuevos usuarios de la sala de musculación, concertar una cita previa con el monitor de sala encargado de la supervisión de los entrenamientos de los usuarios, antes del comienzo del periodo de entrenamiento.
- » En caso de no considerar necesaria esta cita por parte del usuario, este deberá acreditar poseer los conocimientos necesarios para el correcto uso de las instalaciones.

- » Está prohibida la entrada a las personas menores de 16 años al interior de la sala. Las personas con edades comprendidas entre los 16 y 18 años que quieran utilizar la sala de musculación deberán hacerlo acompañados de una persona responsable mayor de 18 años.
- » El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres o tutores legales.
- » Es obligatorio para todas aquellas personas mayores de 60 años la presentación de un certificado médico donde se especifique estar "apto para la realización de ejercicios con aparatos de musculación". Además, estas personas deberán realizar su actividad dentro del horario y en presencia del personal técnico de la sala.
- » En beneficio del servicio y con la finalidad de posibilitar el uso de la sala a todas las personas usuarias, cuando el aforo de personas usuarias se acerque al máximo establecido, se establecerá un tiempo máximo de utilización de la sala de una hora.
- » Es obligatorio el uso de toalla dentro de la sala, así como indumentaria deportiva y calzado deportivo adecuado para la práctica del ejercicio físico, distinto al que se trae de la calle.
- » Se deberá mantener un comportamiento correcto, sin perjudicar o molestar al resto de los usuarios.
- » El monitor de la sala de musculación y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala, y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios y usuarias.

## Capítulo 4. Normas de uso de la sala de Ciclo y sala de actividades

- » El acceso está permitido únicamente a las personas asociadas al Arrate Club que hayan realizado la inscripción previa en las clases, así como a las inscritas en esta actividad.
- » El acceso y el uso de la Sala Ciclo solamente está permitido en actividades dirigidas y/o acompañado del personal monitor.
- » Es obligatorio para todas aquellas personas mayores de 60 años Certificado Médico donde especifique estar "apto para la realización de ejercicios con aparatos de ciclo indoor".
- » Es obligatorio, que una vez finalizada la clase, todo el material empleado en la misma sea depositado en su lugar de almacenamiento.
- » Las bicis no podrán ser reservadas antes del comienzo de cada clase.
- » Es recomendable el uso de pulsómetro.
- » Es obligatoria la limpieza de la bicicleta empleada una vez concluya la clase, así como de la zona donde haya estado colocada.

## Capítulo 5. Normas de uso de instalaciones deportivas abiertas

A los efectos de este reglamento, se consideran instalaciones deportivas abiertas, aquellas instalaciones descubiertas en las que no exista ningún control de accesos, como frontones abiertos, pistas polideportivas descubiertas, etc.

- » La utilización será libre pero podrá limitarse en caso de programaciones concretas realizadas por la Dirección de Arrate Club.
- » En estos casos se indicará con la debida antelación el periodo de tiempo en el cual la instalación quede reservada para su uso.



## Capítulo 6. Normas de utilización de las pistas de pádel

- » Para su uso es necesario realizar la oportuna reserva en recepción y solicitar la llave, previa entrega del DNI.
- » Al finalizar el uso, debe quedar cerrada y devolver la llave en recepción.
- » Los usuarios de la instalación son los responsables de lo que en ella ocurra durante el tiempo que dura la reserva, no debiendo permitir el acceso a personas no identificadas.
- » Ante cualquier situación anómala deberán comunicarlo en recepción.
- » La reserva de la pista de pádel se realiza en recepción con dos días de antelación.
- » A las 20:30 horas se publica la hoja de reservas y solo se atenderá a las reservas presenciales.
- » En caso de más de una solicitud de reserva para una determinada hora se procederá al sorteo de la misma.
- » Se permiten reservas de horas que no hayan sido reservadas mediante reserva presencial por vía telefónica con un día de antelación.
- » Los abonados o usuarios de la instalación no podrán reservar la pista hasta transcurridas 48 horas de la última reserva. Si en el momento de solicitar su uso estuviera libre, quedará sin validez esta norma.
- » En la hoja de reserva deberán constar los nombres y los números de socio de todos los jugadores.
- » En caso que uno de los jugadores no sea abonado de las Instalaciones Deportivas Arrate Club y haga uso de la pista de pádel como acompañante de un abonado de Arrate Club, deberá pagar entrada de acceso a la instalación.
- » Las personas no socias de Arrate Club podrán hacer uso de las pistas de pádel pagando entrada de acceso a la instalación más la tarifa de alquiler de pista de pádel, teniendo siempre preferencia los Socios frente a los no socios a la hora de reserva de pistas.

- » El alquiler de la pista será abonada en el momento de la reserva mediante pago al contado. En caso de que la reserva haya sido mediante vía telefónica se abonará en el momento de acceso a la instalación.
- » Las tarifas de alquiler de pistas estarán disponibles en la recepción de las instalaciones.
- » El acceso a las pistas de pádel se realizará a través de la planta baja y no a través de la cafetería.

## Capítulo 7. Normas de uso y utilización de las barbacoas

Arrate Club dispone de una zona de asadores y barbacoas de uso libre para socios de Arrate Club y para no socios de Arrate Club, previo pago de la entrada a la instalación.

La zona de asadores cuenta con:

- » 8 barbacoas,
- » zona de mesas y bancos,
- » bar - chiringuito.
  
- » Los asadores están en funcionamiento del 15 de abril al 15 de octubre, salvo autorización expresa de la Dirección.
- » El horario de funcionamiento es el de las instalaciones generales, debiendo finalizar su uso media hora antes del cierre de las mismas.
- » Arrate Club pone a disposición de los usuarios carbón a la venta en la recepción de las instalaciones.
- » Los usuarios de los asadores son los responsables de la limpieza de las mesas y elementos auxiliares que hayan utilizado, debiendo depositar toda la basura en los cubos.
- » A partir de las 21 h. está permitido el acceso gratuito de no abonados, previa solicitud e invitación de un abonado.
- » No se puede realizar reserva de mesas.

## TÍTULO CUARTO: CURSOS Y ACTIVIDADES

### **Artículo 31.- Características de las actividades**

Se distinguen en este apartado Actividades Fitness y Actividades Especializadas. Las actividades fitness son gratuitas sólo para abonados tipo todo incluido.

Se entiende por inscripción en actividades a la reserva de una plaza en una actividad dirigida por personal monitor de Arrate Club y en el cual las plazas son limitadas.

El periodo de inscripción es diario.

### **Artículo 32.- Inscripción en actividades**

Para participaren cualquiera de las actividades es obligatoria la inscripción previa en la recepción de las instalaciones. Independientemente de la modalidad de socio que acuda a la actividad.

Todos los días, tras la apertura del centro, se instalarán en la recepción de las instalaciones listados correspondientes a cada una de las actividades que van a ser impartidas ese mismo día. Es obligatoria la inscripción del usuario en dichos listados para poder participar en las actividades.

Una vez agotadas las plazas de inscripción el interesado que haya quedado fuera deberá esperar al comienzo de la clase por si hubiera alguna baja que pudiera cubrir.

### **Artículo 33.- Horario de desarrollo de actividades**

El horario en el que se desarrollan las actividades estará a disposición de los usuarios en la recepción de las instalaciones, así como en la página web.

Dicho horario estará sujeto a modificaciones, comunicándose con la máxima antelación que sea posible.



## **Arrate Club**

Auda. Langraiz, 1  
01230 Nanclares de la Oca  
945 371 074  
info@arrateclub.com

**[www.arrateclub.com](http://www.arrateclub.com)**

